Universidad Nacional del Este
Facultad Politècnica

Campus Universitario, Km 8 Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono y Fax 061 575112/13 577261/62
574980 577427 577436
Web: www.une.edu.py

Ciudad del Este, 20 de febrero de 2017

INFORME DE EVALUACIÓN

Llamado: CD Nº 01/2017 "Adquisición de Elementos e Insumos de Limpieza" – Ad referéndum ID Nº 322.513

Señor
Ing. Walter Isabelino Duarte Maldonado, Decano en Ejercicio
Facultad Politécnica - UNE
Presente

Nos dirigimos a Usted, en cumplimiento del Art. 27° de la Ley 2051/03, a los efectos de elevar el informe del resultado del análisis de las ofertas presentadas en el marco del procedimiento del llamado **Nº 01/2017 "Adquisición de Elementos e Insumos de Limpieza" – Ad referéndum ID Nº 322.513,** a través de la modalidad de **Contratación Directa.**

En ese sentido resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución del Decanato N° 03/2017 de fecha 09/01/2017 indicándose que el mismo estará conformado por los siguientes funcionarios: Lic. Ever Trinidad Ferreira, Econ. Víctor González Genes y Lic. Lidio Trinidad Benítez. Una vez verificada las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64° del Decreto N° 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

1) Acto de Apertura de Ofertas.

La apertura se realizó el día 08 de febrero de 2017 a las 09:10 horas, conforme al acta de apertura N° 01/2017, y donde se ha procedido a la apertura de las siguientes ofertas:

Oferentes	Precio Total (IVA Incluido)
AGRO-ABASTO E.I.R.L. de Héctor Miguel Chase Rodríguez	**10.960.000.-**
ND DISTRIBUIDORA de Blanca Gisell Fernández Franco	**24.146.750.-**
EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro Peña	**30.032.500.-**
VENTSERV S.R.L.	**33.620.000.-**
GL VENTAS & SERVICIOS de Gustavo Adolfo Leiva	**35.450.150.-**
TECHNOLOGY COMPANY de Nelson Rogelio Pereira Flor	**35.668.250.-**

2) Verificación de los Documentos Sustanciales

Se ha procedido a la verificación de las ofertas respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido Art. 61° del Decreto N° 21.909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Documentos Sustanciales	**AGRO-ABASTO E.I.R.L.**	**ND DISTRIBUIDORA**	**EVEREST COMERCIAL**	**VENTSERV S.R.L.**	**GL VENTAS & SERVICIOS**	**TECHNOLOGY COMPANY**
Formulario de Oferta y Planilla de Precios debidamente completado y firmado.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones del Art. 40 ley 2051/03.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple - Activo SIPE	Cumple	Cumple
Documentos que Acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta.	Cumple - Activo SIPE	Cumple -Activo SIPE	Cumple	Cumple - Activo SIPE	Cumple - Activo SIPE	Cumple -Activo SIPE

Econ. Víctor González Genes
Jefe de Ejecución Presupuestaria
Facultad Politécnica - UNE

Lic. Lidio Trinidad Benítez
Dpto. de Administración y Finanzas
Facultad Politécnica - UNE

Lic. Ever Trinidad F.
Encargado de Suministro

Campus Universitario, Km 8 Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono y Fax 061 575112/13 577261/62
574980 577427 577436
Web: www.une.edu.py

3.1 Tabla de Precios de la Oferta ajustada por errores aritméticos.

De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del Art. 61° del Decreto 21.909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precio presentadas por la firmas oferentes, dejándose constancia que el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido según lo dispuesto en el Art. 26° de la Ley 2.051/03 y el Art. 59° del Decreto N° 21.909/03, considerando que se ha observado error aritmético en la Planilla de Precio presentada por la firma **GL VENTAS & SERVICIOS** de Gustavo Adolfo Leiva, la misma ha consignado en su oferta como Precio Total en el Ítem 9 la suma de Gs. 3.385.000.-, suma que no corresponde, atendiendo que realizando las operaciones aritméticas el Precio Total del mencionado ítem corresponde a Gs. 3.385.200.- (guaraníes tres millones trescientos ochenta y cinco mil doscientos), así mismo en el Ítem 19 consigno la suma de Gs. 214.150.-, suma que no corresponde, atendiendo que realizando las operaciones aritméticas el Precio Total del mencionado ítem corresponde a Gs. 214.140.- (guaraníes doscientos catorce mil ciento cuarenta), por lo tanto la sumatoria total de la oferta asciende a **Gs. 35.450.340.-** (guaraníes treinta y cinco millones cuatrocientos cincuenta mil trescientos cuarenta).

Que, mediante nota remitida por correo electrónico de fecha 13/02/2017, recibida por: Eliane N. Ortega en fecha 13/03/2017 13:21hs, se ha comunicado a la firma **GL VENTAS & SERVICIOS**, la realización de las correcciones aritméticas respectivamente.

Resp: Habiendo transcurrido el plazo indicado para responder al requerimiento realizado, el oferente **GL VENTAS & SERVICIOS**, mediante nota de fecha 14/02/2017 ha aceptado las correcciones aritméticas de su oferta.

3.2 Planilla de Oferta, luego de haberse realizado los ajustes por errores aritméticos.

Oferentes	Precio Total (IVA Incluido)
AGRO-ABASTO E.I.R.L. de Héctor Miguel Chase Rodríguez	**10.960.000.-**
ND DISTRIBUIDORA de Blanca Gisell Fernández Franco	**24.146.750.-**
EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro Peña	**30.032.500.-**
VENTSERV S.R.L.	**33.620.000.-**
GL VENTAS & SERVICIOS de Gustavo Adolfo Leiva	**35.450.340.-**
TECHNOLOGY COMPANY de Nelson Rogelio Pereira Flor	**35.668.250.-**

Una vez realizada las Correcciones Aritméticas de la Oferta presentada por la firma **GL VENTAS & SERVICIOS** de Gustavo Adolfo Leiva, se verifica que la Declaración Jurada Mantenimiento de Oferta esté debidamente extendida, que del análisis resulta que la misma **No cumple**, por lo tanto no cubre el porcentaje de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas solicitada en el Anexo B punto 14 del PBC.

Qué, el Decreto N° 21.909/03 en su Art. 58° establece que una oferta constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella cuando: (num. 2) *limita de manera sustancial*, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato, (num. 3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o *extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego*, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. Por lo tanto y teniendo en cuenta dicha normativa, la oferta presentada por la firma **GL VENTAS & SERVICIOS** de Gustavo Adolfo Leiva, queda desestimada del presente llamado.

3) Verificación de los Precios de la Oferta Presentada.

Ítem	Descripción del Bien	AGRO-ABASTO E.I.R.L.	ND DISTRIBUIDORA	EVEREST COMERCIAL	VENTSERV S.R.L.	TECHNOLOGY COMPANY
1	Balde de plástico de 15 litros con mango de metal.	No Cotiza	6.250	8.000	13.000	9.500
2	Bolsa de basura de 200 litros de polietileno/plástico reforzado, color negro, paquete de 10 unidades como mínimo.	5.900	4.250	6.000	7.500	9.000
3	Bolsa de basura de 40 litros de polietileno/plástico reforzado, color negro, paquete de 10 unidades como mínimo.	No Cotiza	750	1.200	1.500	900

Com. Víctor González Jara
Jefe de Ejecución Presupuestaria
Facultad Politécnica - UNE

Lic. Pablo Trinidad
Jefe de Administración y F.
Facultad Politécnica - UNE

Lic. Ever Trinidad F.
Encargado de Suministro

Campus Universitario, Km 8 Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono y Fax 061 575112/13 577261/62
574980 577427 577436
Web: www.une.edu.py

4	Canasta sólida full de plástico para inodoro, incluye 1 (un) desodorante pastilla.	No Cotiza	8.400	9.000	12.000	10.400
5	Cesto o papelera redondo de malla metálica dimensión aproximado 27 x 27 cm como mínimo, color negro.	No Cotiza	34.800	30.000	38.000	35.000
6	Contenedor de basura de 80 litros como mínimo de plástico, con tapa balancín (vaivén) roscable o sujetador de la tapa que evita la caída por efectos del viento.	No Cotiza	210.000	95.000	100.000	75.000
7	Desodorante de ambiente en aerosol de 360 ml como mínimo.	No Cotiza	10.100	10.000	13.000	9.500
8	Desodorante (repuesto para difusor automático) de ambiente en aerosol de 146g/220ml	No Cotiza	24.000	18.000	28.000	26.000
9	Desodorante repuesto canasta para inodoro en forma de pasta de 27 gr. como mínimo.	No Cotiza	4.250	7.500	9.000	8.100
10	Desodorante líquido para Pisos con fragancias citronela y frutilla, botella de 5 litros como mínimo.	15.000	9.500	12.500	10.000	14.330
11	Jabón en polvo multiacción, de 1 kilo como mínimo.	4.800	8.750	18.500	12.000	13.500
12	Detergente líquido para piso, bidón de 5 litros como mínimo.	No Cotiza	10.250	15.000	15.000	20.515
13	Escoba común de paja.	No Cotiza	12.500	12.000	15.000	13.000
14	Escoba plástica para césped y jardín de 22 dientes plano como mínimo con mango de madera.	No Cotiza	18.500	15.000	25.000	15.000
15	Esponja multiuso doble faz con lana de acero medida 100 mm X 75mm X 25mm como mínimo.	No Cotiza	1.000	2.000	2.500	1.200
16	Franela, medidas 30cmx40cm como mínimo.	No Cotiza	3.225	4.000	5.000	4.000
17	Guante de goma látex, natural anti alérgico, tamaño mediano deberá cubrir hasta principio de codo (el par).	No Cotiza	7.750	13.500	12.500	11.000
18	Jabón en líquido con espuma y aroma para mano, bidón de 5 litros como mínimo.	No Cotiza	24.500	30.000	38.000	60.000
19	Jabón en líquido para mano con aroma, envase con pico de presión, botella de 350cc. como mínimo.	No Cotiza	7.250	7.000	13.000	13.000
20	Hipoclorito de Sodio de alto rendimiento (se requiere que cuente con el sello de Capaclor), bidón de 5 litros como mínimo	No Cotiza	9.500	12.500	10.500	12.000
21	Limpia vidrio con atomizador, botella de 500cc. como mínimo.	No Cotiza	8.750	8.500	10.000	9.500
22	Plumero de plumas mediano, con mango largo de madera.	No Cotiza	22.500	15.000	18.000	15.000
23	Tapete liso aromatizado para mingitorio, con fragancia cereza/Azul, hecho a base de PVC, con diseño que impida el paso al drenaje de objetos tales como: papel y gomas de mascar.	No Cotiza	6.500	16.500	15.000	12.000
24	Trapo de piso grande de algodón 45cm x 70cm como mínimo.	No Cotiza	3.225	4.500	7.000	4.500

Se registró empate en los **ítems 14 y 22**, se procede Conforme al Anexo B punto 23. Criterio para desempate de ofertas: *En caso de que existan dos o más oferentes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del llamado y coticen el mismo precio, la Convocante determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato*. Dicha determinación se dará a partir de la información requerida por la Convocante y provista por el Oferente en su oferta.

En primer lugar, la convocante tendrá en cuenta al oferente que tenga Mayor número de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social (IPS) en promedio de los últimos seis (6) meses anteriores al Acto de Apertura. Para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social.

Mediante notas de fecha 14/02/2017, remitida a las firmas **TECHNOLOGY COMPANY** de Nelson Rogelio Pereira Flor recibida por Nelson Pereira en fecha 02/2017 y **EVEREST COMERCIAL** de Ever Marcial Chamorro

Lic. Víctor González Gomez
Jefe de Ejecución Presupuestaria
Facultad Politécnica - UNE

Lic. Lidia Trinidad
Dpto. de Administración
Facultad Politécnica - UNE

Lic. Ever Trinidad F.
Encargado de Suministro

Campus Universitario, Km 8 Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono y Fax 061 575112/13 577261/62
574980 577427 577436
Web: www.une.edu.py

Peña recibida por: Ever Chamorro en fecha 14/02/2017, se ha solicitado a las misma, la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social.

Resp: Habiendo transcurrido el plazo indicado para responder al requerimiento realizado, las firmas **TECHNOLOGY COMPANY** de Nelson Rogelio Pereira Flor y **EVEREST COMERCIAL** de Ever Marcial Chamorro Peña, ha presentado lo solicitado;

Se resuelve desempatar de la siguiente manera: (**TECHNOLOGY COMPANY** promedio de empleado en los últimos seis meses es de **2,67**), y (**EVEREST COMERCIAL** promedio de empleado en los últimos seis meses es de **1,33**) resultando vencedor la firma **TECHNOLOGY COMPANY** de Nelson Rogelio Pereira Flor.

Según el cuadro de precios, luego de haber realizado los desempates correspondientes, la oferta más baja, corresponde a la presentada por las firmas: **AGRO-ABASTO E.I.R.L.** de Héctor Miguel Chase Rodríguez (Ítem: 11), **ND DISTRIBUIDORA** de Blanca Gisell Fernández Franco (Ítems: 1, 2, 3, 4, 9, 10, 12, 15, 16, 17, 18, 20, 23 y 24), **EVEREST COMERCIAL** de Ever Marcial Chamorro Peña (Ítems: 5, 8, 13, 19 y 21) y **TECHNOLOGY COMPANY** de Nelson Rogelio Pereira Flor (Ítems: 6, 7, 14 y 22), por lo cual, de conformidad a los dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21.909/03 se procede a seleccionar a las mismas, a los efectos de verificar sus cumplimientos con los demás requisitos de la Convocatoria, y;

Que, conforme a la Resolución DNCP N° 956/2016 modificada por la Resolución DNCP N° 1.173/2016 Por la cual se establece directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba criterios para la evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regidos por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes cuyas ofertas se encuentren situadas por debajo del treinta por ciento (30%) o por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo preparada por la Convocante.

Que, del análisis de precios en el marco de las Resoluciones señalados Ut supra, se realizó las siguientes observaciones:

a) El precio cotizado por la firma **AGRO-ABASTO E.I.R.L.** de Héctor Miguel Chase Rodríguez en el ítem: 11 se encuentran situadas por debajo del treinta por ciento (30%) de la estimación del costo.

Por nota remitida mediante correo electrónico a la firma **AGRO-ABASTO E.I.R.L.** en fecha 13/02/2017, recibida por: Héctor Chase en fecha 13/02/2017 12:45 hs., el Comité procedió a solicitar al oferente una explicación y/o justificación detallada de la composición del precio ofertado.

- **Resp:** Habiendo transcurrido el plazo indicado para responder al requerimiento realizado, el oferente **AGRO-ABASTO E.I.R.L.** de Héctor Miguel Chase Rodríguez, **no ha presentado lo solicitado**.

Conforme a la Resolución DNCP N° 1.173/2016 Art. 1° que modifica el Art. 2° de la Resolución 956/2016" establece que "***Si el Oferente no respondiese la solicitud***, o la respuesta no sea insuficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y ***la oferta rechazada***". Por lo tanto la oferta presentada por la firma **AGRO-ABASTO E.I.R.L.** de Héctor Miguel Chase Rodríguez, **queda desestimada en el ítem 11 del presente llamado**

b) El precio cotizado por la firma **ND DISTRIBUIDORA** de Blanca Gisell Fernández Franco, en el ítem: 8 se encuentran situadas por situadas por encima del veinte por ciento (20%), y en los ítems: 17 y 23 se encuentran situadas por situadas por debajo del treinta por ciento (30%) de la estimación del costo.

Por nota remitida a la firma **ND DISTRIBUIDORA** en fecha 13/02/2017, recibida por: Blanca Fernández en fecha 13/02/2017, el Comité procedió a solicitar al oferente una explicación y/o justificación detallada de la composición del precio ofertado.

- **Resp:** Habiendo transcurrido el plazo indicado para responder al requerimiento realizado, y mediante nota ingresada en fecha 14/02/2017, en la cual detalla la composición del precio ofertado en el Ítems 8, 17 y 23, la firma **ND DISTRIBUIDORA** ha detallado y justificado la composición del precio ofertado.

Econ. Víctor González Gomez
Jefe de Ejecución Presupuestaria
Facultad Politécnica - UNE

Lic. Lylio Trinidad F.
Dir. de Administración
Facultad Politécnica - UNE

Lic. Ever Trinidad F.
Encargado de Suministro

c) El precio cotizado por la firma **EVEREST COMERCIAL** de Ever Marcial Chamorro Peña, en los ítem: 2, 3, 4, 7, 8, 9, 11, 12, 15, 20 y 23 se encuentran situadas por situadas por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo.

Por nota remitida mediante correo electrónico a la firma **EVEREST COMERCIAL** en fecha 13/02/2017, recibida por: Ever Chamorro en fecha 14/02/2017 10:38hs, el Comité procedió a solicitar al oferente una explicación y/o justificación detallada de la composición del precio ofertado.

- **Resp:** Habiendo transcurrido el plazo indicado para responder al requerimiento realizado, y mediante nota ingresada en fecha 14/02/2017, en la cual detalla la composición del precio ofertado en el Ítems 2, 3, 4, 7, 8, 9, 11, 12, 15, 20 y 23, la firma **EVEREST COMERCIAL** ha detallado y justificado la composición del precio ofertado.

d) El precio cotizado por la firma **VENTSERV S.R.L.,** en los ítems: 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 21, 22, 23 y 24 se encuentran situadas por situadas por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo.

Por nota remitida a la firma **VENTSERV S.R.L.** en fecha 13/02/2017, recibida por: Antonio Arrúa en fecha 13/02/2017, el Comité procedió a solicitar al oferente una explicación y/o justificación detallada de la composición del precio ofertado.

- **Resp:** Habiendo transcurrido el plazo indicado para responder al requerimiento realizado, el oferente **VENTSERV S.R.L, no ha presentado lo solicitado.**

Conforme a la Resolución DNCP N° 1.173/2016 Art. 1° que modifica el Art. 2° de la Resolución 956/2016" establece que "***Si el Oferente no respondiese la solicitud***, o la respuesta no sea insuficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y ***la oferta rechazada***". Por lo tanto la oferta presentada por la firma **VENTSERV S.R.L., queda desestimada en os ítems: 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 21, 22, 23 y 24 del presente llamado.**

e) El precio cotizado por la firma **TECHNOLOGY COMPANY** de Nelson Rogelio Pereira Flor, en los ítems: 1, 2, 4, 8, 9, 12, 13, 18, 19, 20, 21 y 23 se encuentran situadas por situadas por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo.

Por nota remitida a la firma **TECHNOLOGY COMPANY** en fecha 13/02/2017, recibida por: Nelson Pereira en fecha 13/02/2017, el Comité procedió a solicitar al oferente una explicación y/o justificación detallada de la composición del precio ofertado.

- **Resp:** Habiendo transcurrido el plazo indicado para responder al requerimiento realizado, mediante nota ingresada en fecha 15/02/2017, en la cual detalla la composición del precio ofertado en el Ítems 1, 2, 4, 8, 9, 12, 13, 18, 19, 20, 21 y 23, la firma **TECHNOLOGY COMPANY** ha detallado y justificado la composición del precio ofertado.

4) Verificación de las ofertas respectos a los requisitos establecidos en el Anexo B Punto 20 inciso "d" del PBC. "Los Productos de Limpieza a ser utilizados de los Ítems: 10, 11, 12, 18, 19 y 20 deberán contar con la correspondiente certificación de Registro Sanitario como productos Domisanitario expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del MSP y BS. Para el Ítem 20 Hipoclorito de Sodio, el oferente deberá contar con el correspondiente certificado y sello de CAPACLOR".

Que, del análisis en el marco de los requisitos establecidos en cuanto a la certificación de Registro Sanitario como productos Domisanitario y el correspondiente certificado y sello de CAPACLOR, se realizó las siguientes observaciones:

a) La firma **AGRO-ABASTO E.I.R.L.** de Héctor Miguel Chase Rodríguez, ha omitido en su oferta la presentación certificación de Registro Sanitario como productos Domisanitario, correspondiente a los ítems: 10.

Por nota remitida mediante correo electrónico a la firma **AGRO-ABASTO E.I.R.L.** en fecha 13/02/2017, recibida por: Héctor Chase en fecha 13/02/2017 12:45 hs., el Comité procedió a solicitar al oferente la presentación certificación de Registro Sanitario como productos Domisanitario.

Econ. Víctor González Gomez
Jefe de Ejecución Presupuestaria
Facultad Politécnica - UNE

Lic. Luis Trinidad Ramírez
Dir. de Administración y Finanzas
Facultad Politécnica - UNE

Lic. Ever Trinidad F.
Encargado de Suministro

Resp: Habiendo transcurrido el plazo indicado para responder al requerimiento realizado, el oferente **AGRO-ABASTO E.I.R.L.** de Héctor Miguel Chase Rodríguez, **no ha presentado lo solicitado.**

En atención al **Art. 59°** del Decreto Reglamentario N° 21909/03; que, si el oferente no presentase lo solicitado, su oferta podrá ser rechazada, por lo tanto y a falta de cumplimiento de lo solicitado, la oferta presentada por la firma **AGRO-ABASTO E.I.R.L.** de Héctor Miguel Chase Rodríguez, queda desestimada en el **Ítem: 10**, del presente llamado.

b) La firma **EVEREST COMERCIAL** de Ever Marcial Chamorro Peña, ha omitido en su oferta la presentación certificación de Registro Sanitario como productos Domisanitario, correspondiente a los ítems: 10, 11, 12, 18, 19 y 20.

Por nota remitida mediante correo electrónico a la firma **EVEREST COMERCIAL** en fecha 13/02/2017, recibida por: Ever Chamorro en fecha 14/02/2017 10:38hs, el Comité procedió a solicitar al oferente la presentación de la certificación de Registro Sanitario como productos Domisanitario.

- **Resp:** Habiendo transcurrido el plazo indicado para responder al requerimiento realizado, mediante nota ingresada en fecha 14/02/2017, la firma **EVEREST COMERCIAL** remitió los certificados de Registro Sanitario correspondiente a los ítems: 10, 12 y 20, no así los certificados correspondiente a los ítems: 11, 18 y 19.

En atención al **Art. 59°** del Decreto Reglamentario N° 21909/03; que, si el oferente no presentase lo solicitado, su oferta podrá ser rechazada, por lo tanto y a falta de cumplimiento de lo solicitado, la oferta presentada por la firma **EVEREST COMERCIAL** de Ever Marcial Chamorro Peña, queda desestimada en los **Ítems: 11, 18 y 19**, del presente llamado

c) La firma **VENTSERV S.R.L.**, ha omitido en su oferta la presentación certificación de Registro Sanitario como productos Domisanitario, correspondiente a los ítems: 10, 11, 18 y 20.

Por nota remitida a la firma **VENTSERV S.R.L.** en fecha 13/02/2017, recibida por: Antonio Arrúa en fecha 13/02/2017, el Comité procedió a solicitar al oferente la presentación de la certificación de Registro Sanitario como productos Domisanitario.

- **Resp:** Habiendo transcurrido el plazo indicado para responder al requerimiento realizado, el oferente **VENTSERV S.R.L, no ha presentado** lo solicitado.

En atención al **Art. 59°** del Decreto Reglamentario N° 21909/03; que, si el oferente no presentase lo solicitado, su oferta podrá ser rechazada, por lo tanto y a falta de cumplimiento de lo solicitado, la oferta presentada por la firma **VENTSERV S.R.L**, queda desestimada en los **Ítems: 10, 11, 18 y 20,** del presente llamado.

d) La firma **ND DISTRIBUIDORA** de Blanca Gisell Fernández Franco, ha omitido en su oferta la presentación certificación de Registro Sanitario como productos Domisanitario, correspondiente a los ítems: 10, 11, 12, 18, 19 y 20.

Por nota remitida a la firma **ND DISTRIBUIDORA** en fecha 13/02/2017, recibida por: Blanca Fernández en fecha 13/02/2017, el Comité procedió a solicitar al oferente la presentación de la certificación de Registro Sanitario como productos Domisanitario.

- **Resp:** Habiendo transcurrido el plazo indicado para responder al requerimiento realizado, el oferente **ND DISTRIBUIDORA, no ha presentado** lo solicitado.

En atención al Art. **59°** del Decreto Reglamentario N° 21909/03; que, si el oferente no presentase lo solicitado, su oferta podrá ser rechazada, por lo tanto y a falta de cumplimiento de lo solicitado, la oferta presentada por la firma **ND DISTRIBUIDORA** de Blanca Gisell Fernández Franco, queda desestimada en los **Ítems: 10, 11, 12, 18, 19 y 20,** del presente llamado

5) Verificación de la Especificación Técnica correspondiente al ítem 8. "Desodorante (repuesto para difusor automático) de ambiente en aerosol de 146g/220ml"

Que, del análisis de las Especificaciones Técnicas en el ítem 8, se realiza las siguientes observaciones:

a) Que la firma **EVEREST COMERCIAL** de Ever Marcial Chamorro Peña (primera mejor oferta) cotizo el producto de 240ml.

Lic. Víctor González Jones
Jefe de Ejecución Presupuestaria
Facultad Politécnica - UNE

Lic. Ever Trinidad F.
Dir. de Administración y Finanzas
Facultad Politécnica - UNE

Lic. Ever Trinidad F.
Encargado de Suministro

Mediante nota remitida por correo electrónico a la firma **EVEREST COMERCIAL** en fecha 14/02/2017, recibida por: Ever Chamorro en fecha 14/02/2017 10:38hs., el Comité procedió a solicitar al oferente la presentación de la especificaciones técnicas del producto ofertado en el ítem 8.

Resp: Habiendo transcurrido el plazo indicado para responder al requerimiento realizado, el oferente **EVEREST COMERCIAL**, por nota ingresada en fecha 14/02/2017, ha proveído el producto como muestra del conteniendo y la especificaciones técnicas de la misma.

Análisis: se procedió a realizar la prueba de compatibilidad del producto (repuesto) con el dosificador existente y conforme a la prueba realizada, el pico de misma no se encastra perfectamente lo cual no permite que el dosificador ejerza la presión necesaria para impulsar el aromatizante, se ha concluido que la marca ofertada por la firma **EVEREST COMERCIAL** - ***No cumple con la Especificación Técnica solicitada*** en el Anexo C del Pliego de Bases y Condiciones, cuya observación extraemos del mencionado anexo ***"(*) Ítem 8: Ya que se cuenta con el difusor automático y la misma no es compatible con otras medidas, por tal motivo se solicita medida exacta".***

El Decreto N° 21.909/03 en su Art. 58° establece que una oferta constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella cuando: Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y *especificaciones de los mismos*, por lo tanto la oferta de la firma **EVEREST COMERCIAL** de Ever Marcial Chamorro Peña, **queda desestimada en el ítem 8 del presente llamado.**

Por lo tanto y luego de haber realizado el análisis del Cumplimiento de los Certificados Solicitados y de las Especificaciones Técnicas del presente llamado, las ofertas más bajas, corresponde a: **ND DISTRIBUIDORA** de Blanca Gisell Fernández Franco (Ítems: 1, 2, 3, 4, 8, 9, 15, 16, 17, 23 y 24), **EVEREST COMERCIAL** de Ever Marcial Chamorro Peña (Ítems: 5, 10, 12, 13 y 21) **y TECHNOLOGY COMPANY** de Nelson Rogelio Pereira Flor (Ítems: 6, 7, 11, 14, 18, 19, 20 y 22).

6) - Verificación de la oferta respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC.

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de las ofertas presentada por las firmas**: ND DISTRIBUIDORA** de Blanca Gisell Fernández Franco (Ítems: 1, 2, 3, 4, 8, 9, 15, 16, 17, 23 y 24), **EVEREST COMERCIAL** de Ever Marcial Chamorro Peña (Ítems: 5, 10, 12, 13 y 21) **y TECHNOLOGY COMPANY** de Nelson Rogelio Pereira Flor (Ítems: 6, 7, 11, 14, 18, 19, 20 y 22). – ubicadas como la ofertas más baja en precio, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referente a:

I – Capacidad Legal.

Que, conforme a la Resolución DNCP N° 849/15 – Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición previstas en los incisos "a" y "b" del Art. 40 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" se ha verificado que los registros del oferente no se hallan comprendidos en el presupuesto de los incisos "a" del Art. 40 de la Ley 2051/03, y el inciso "b" de la Resolución DNCP N° 849/15.

En primer lugar se verifica que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley W 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado, que conforme a la verificación se constata que las firmas: **ND DISTRIBUIDORA** de Blanca Gisell Fernández Franco, **EVEREST COMERCIAL** de Ever Marcial Chamorro Peña y **TECHNOLOGY COMPANY** de Nelson Rogelio Pereira Flor, ha presentado de forma satisfactoria dicho documento.

Conforme a la verificación realizada en la base de datos del SINARH de la Firma **ND DISTRIBUIDORA**

La persona: Blanca Gisell Fernández Franco con C.I.: 4.196.345, representante de la firma **ND DISTRIBUIDORA. No se Constata** (sin registros), por lo tanto no se encuentra con impedimento conforme lo establece la Ley 2051/03 y la Ley 1626/00 "De la Función Pública" para ejecutar el contrato

Econ. Víctor González Gene
Jefe de Ejecución Presupuestaria
Facultad Politécnica - UNE

Lic. Lidio Trinidad Ramírez
Dpto. de Administración y Finanzas
Facultad Politécnica - UNE

Lic. Ever Trinidad F.
Encargado de Suministro

Universidad Nacional del Este
Facultad Politècnica

Campus Universitario, Km 8 Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono y Fax 061 575112/13 577261/62
574980 577427 577436
Web: www.une.edu.py

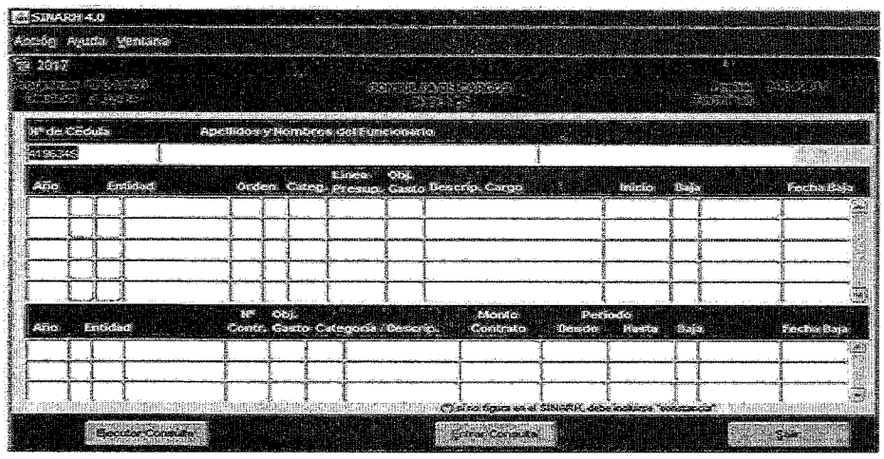

Conforme a la verificación realizada en la base de datos del SINARH de la Firma **EVEREST COMERCIAL**

La persona: Ever Marcial Chamorro Peña con C.I.: 1.379.066, representante de la firma **EVEREST COMERCIAL**. **No se Constata** (sin registros), por lo tanto no se encuentra con impedimento conforme lo establece la Ley 2051/03 y la Ley 1626/00 "De la Función Pública" para ejecutar el contrato.

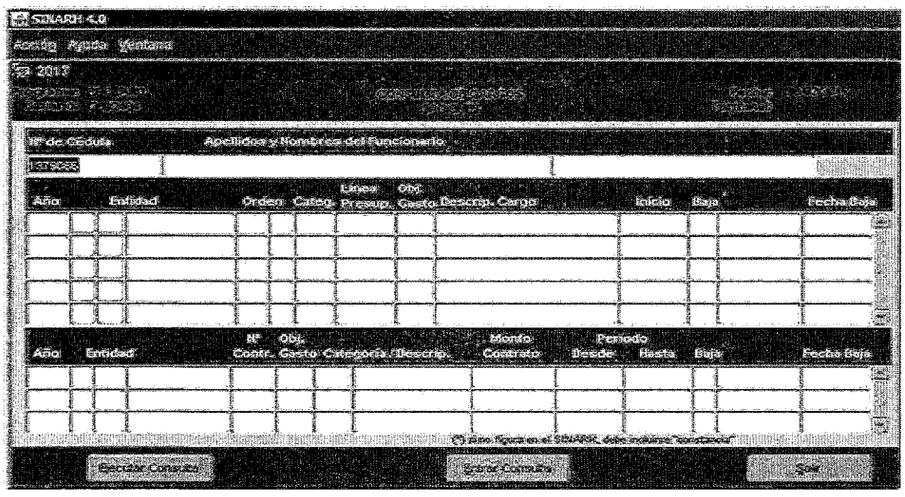

Conforme a la verificación realizada en la base de datos del SINARH de la Firma **TECHNOLOGY COMPANY.**

La persona: Nelson Rogelio Pereira Flor con C.I.: 2.865.329 representante de la firma **TECHNOLOGY COMPANY**. **No se Constata** (sin registros), por lo tanto no se encuentra con impedimento conforme lo establece la Ley 2051/03 y la Ley 1626/00 "De la Función Pública" para ejecutar el contrato.

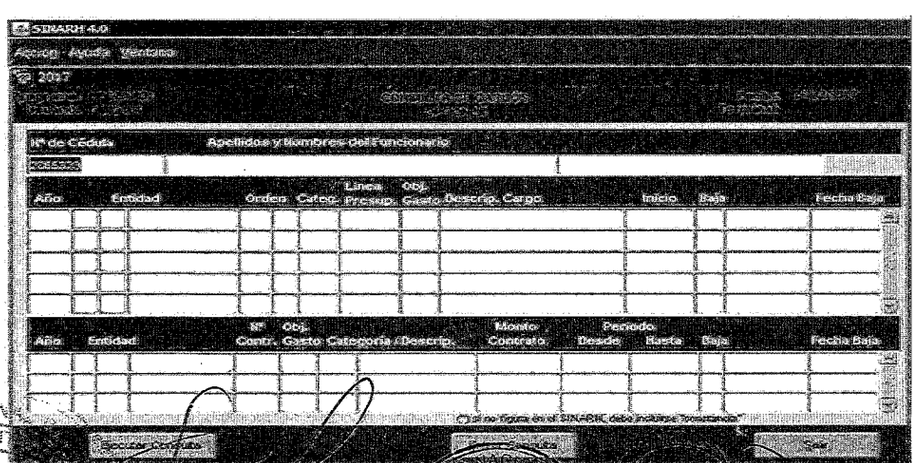

Econ. Víctor González Jara
Jefe de Ejecución Presupuestaria
Facultad Politécnica - UNE

Lic. Lidio Trinidad R.
Jefe de Administración y Finanzas
Facultad Politécnica - UNE

Lic. Ever Trinidad F.
Encargado de Suministro

Campus Universitario, Km 8 Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono y Fax 061 575112/13 577261/62
574980 577427 577436
Web: www.une.edu.py

III – **Verificación de Otros Documentos Solicitados en el PBC.**

1 - Que, mediante nota de fecha 13/02/2017, recibida por: Blanca Fernández en fecha 13/02/2017 se ha solicitado a la firma ND DISTRIBUIDORA la presentación del siguiente documento: copias simples de la patente Municipal del Oferente, siendo emplazado por 2 (dos) días hábiles para la presentación de la misma.

Resp: Habiendo transcurrido el plazo indicado para responder al requerimiento realizado, a través de la nota ingresada en fecha 14/02/2017, el oferente ND DISTRIBUIDORA. **ha presentado** lo solicitado.

2 - Por nota remitida mediante correo electrónico a la firma **EVEREST COMERCIAL** en fecha 13/02/2017, recibida por: Ever Chamorro en fecha 14/02/2017 10:38hs, el Comité procedió a solicitar al oferente la presentación de la Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.

Resp: Habiendo transcurrido el plazo indicado para responder al requerimiento realizado, a través de la nota ingresada en fecha 14/02/2017, el oferente **EVEREST COMERCIAL. ha presentado** lo solicitado

Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas	**ND Distribuidora**	**EVEREST COMERCIAL**	**TECHNOLOGY COMPANY**
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores.	Cumple	Cumple	Cumple
Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas			
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Cumple - Activo SIPE	Cumple	Cumple - Activo SIPE
Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple	Cumple	Cumple

IV – **Experiencia.**

Criterio	**ND Distribuidora**	**EVEREST COMERCIAL**	**TECHNOLOGY COMPANY**
Copias simples de facturas, contratos y/o actas de recepción haber proveído Productos y/o Elementos de Limpieza, conforme al objeto del presente llamado, ya sean a entidades públicas y/o privadas, por los montos iguales o superiores al 30% del monto total de la oferta presentada por el oferente, de los años 2015 o 2016.	Cumple	Cumple	Cumple

7) - Evaluación y Adjudicación

Conforme al Art.28° de la Ley 2051/03 que, "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas*, y;

Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.

Considerando las ofertas presentadas, la verificación de los documentos sustanciales y el análisis del cumplimiento de las especificaciones técnicas, además de los requisitos establecidos en la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03 en su Art. 63° Criterios de Adjudicación: La Adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1)- Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia.
2)- Tenga calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
3)- Presente el precio evaluado como la más baja;

Atendiendo la disponibilidad presupuestaria la Facultad Politécnica – UNE, este Comité de Evaluación recomienda:

Econ. Víctor González Gené
Jefe de Ejecución Presupuestaria
Facultad Politécnica - UNE

Lic. Lidio Trinidad Pereira
Dir. de Administración y Finanzas
Facultad Politécnica - UNE

Lic. Ever Trinidad F.
Encargado de Suministro

Campus Universitario, Km 8 Lado Acaray
Calle Universidad Nacional del Este c/ Rca. del Paraguay
Ciudad del Este – Paraguay

Teléfono y Fax 061 575112/13 577261/62
574980 577427 577436
Web: www.une.edu.py

Adjudicar:

a) a la firma **ND DISTRIBUIDORA** de Blanca Gisell Fernández Franco con **RUC: 4196345-8** en los ítems: 1, 2, 3, 4, 8, 9, 15, 16, 17, 23 y 24, por un monto total de **Gs. 9.530.000.-** (guaraníes nueve millones quinientos treinta mil), como resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 01/2017, llevado a cabo por la Unidad Operativa de Contratación de la Facultad Politécnica – UNE.

b) a la firma **EVEREST COMERCIAL** de Ever Marcial Chamorro Peña con **RUC: 1379066-8** en los ítems: 5, 10, 12, 13 y 21, por un monto total de **Gs. 9.382.500.-** (guaraníes nueve millones trescientos ochenta y dos mil quinientos), como resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 01/2017, llevado a cabo por la Unidad Operativa de Contratación de la Facultad Politécnica – UNE.

c) a la firma **TECHNOLOGY COMPANY** de Nelson Rogelio Pereira Flor con **RUC: 2865329-7** en los ítems: 6, 7, 11, 14, 18, 19, 20 y 22, por un monto total de **Gs. 7.925.000.-** (guaraníes siete millones novecientos veinticinco mil), como resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 22/2016, llevado a cabo por la Unidad Operativa de Contratación de la Facultad Politécnica – UNE.

Por tanto el monto total máximo adjudicado asciende a **Gs. 26.837.500.-** (guaraníes veintiséis millones ochocientos treinta y siete mil quinientos) en el presente procedimiento de adjudicación, y;

Es nuestro informe de evaluación y recomendación de adjudicación, en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe, salvo mejor parecer del Señor Decano.

Econ. Víctor González Genes
Jefe de Ejecución Presupuestaria

Lic. Ever Trinidad Ferreira
Encargado de Suministro

Lic. Lidio Trinidad Benítez
Director de Administración y Finanzas